BASE NAVAL ARC "SAN ANDRÉS"
NIT. 800.141.656-8
CONTRATO No.031-ARC-CBNL04-2024

FECHA	:	17 DE SEPTIEMBRE DE 2024
ENTIDAD:	:	ARMADA DE COLOMBIA – BASE NAVAL ARC "SAN ANDRÉS"
DEPENDENCIA	:	BASE NAVAL ARC "SAN ANDRÉS" – OFICINA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA
CONTRATISTA	:	GRUPO EMPRESARIAL MACIAS S.A.S
REPRESENTANTE LEGAL	:	ROGERS ALEXANDER MACIAS CRUZ
NIT	:	900.714.733-1
RÉGIMEN DE VENTAS	:	RÉGIMEN ORDINARIO
CLASE DE PERSONA	:	JURÍDICA
DIRECCIÓN	:	AV BOYACA #67-46
TELÉFONO	:	3504178873
E-MAIL	:	carpasmacias@gmail.com
PAÍS DE UBICACIÓN Y CIUDAD	:	BOGOTÁ D.C
CUENTA No.	:	474369998106
BANCO	:	DAVIVIENDA
TIPO DE CUENTA	:	CORRIENTE
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	:	CDP No. 8324 del 30 de abril de 2024, afectado en **CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 480.000.000,00).**
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	:	

No. CDP	Tipo Gasto	Asig. Interna	Cta/ Prog	SubC/ SubP	ObjG/ Proy	Rec	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN	UNIDAD
8324	A-02	02	01	002	007	10	CSF	ARTICULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	$152.400.000,00	BNL04
	A-02	02	01	004	002	10	SSF	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	$145.000.000,00	
	A-02	02	02	008	007	10	CSF	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTUCCIÓN)	$30.000.000,00	
	A-02	01	01	004	003	10	CSF	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	$101.500.000,00	
	A-02	02	02	005	004	10	CSF	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	$51.100.000,00	
TOTAL PRESUPUESTO									$480.000.000,00	

VALOR DEL CONTRATO	:	**DOSCIENTOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($ 230.989.000,00),** excluido de IVA e incluidas las demás erogaciones que correspondan.

Los suscritos, de una parte Capitán de Fragata **JESÚS DANIEL SUÁREZ OSPINA,** Comandante Base Naval ARC "San Andrés", mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 80.086.868 expedida en Bogotá D.C., actuando en nombre y Representación del Ministerio de Defensa Nacional - Armada de Colombia - Base Naval ARC "San Andrés" debidamente nombrado mediante Orden Administrativa de Personal Comando Armada No. 1251 del 06 de diciembre de 2023 y Acta de Posesión No. 553 del 15 de enero del 2024, facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Base Naval ARC "San Andrés" de la Armada de Colombia en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015 y Resolución Ministerial No. 4130 de fecha 16 de junio de 2022, "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional, modificada parcialmente por la Resolución No. 4213 de fecha 13 de octubre de 2023, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE**, y de otra, el señor **ROGERS**

ALEXANDER MACIAS CRUZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.015.406.951 expedida en Bogotá D.C, en calidad de Representante Legal de **GRUPO EMPRESARIAL MACIAS S.A.S,** con NIT No. 901215436-1, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, que se rige por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA CARPA HANGAR DEL ALMACÉN GENERAL EN LA BASE NAVAL ARC "SAN ANDRÉS"**, de acuerdo con las especificaciones técnicas relacionadas en el Anexo Técnico – Económico (Anexo "A") del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes entienden y aceptan que el presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales entre la Base Naval ARC "San Andrés" y el CONTRATISTA, quien solamente tiene derecho a las sumas pactadas en este contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($ 230.989.000,00),** excluido de IVA e incluidas las demás erogaciones que correspondan. **CLÁUSULA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El suministro e instalación de los elementos requeridos acuerdo anexo técnico deberán ser ejecutados en su totalidad por el Contratista a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el Supervisor del contrato.

UNIDAD	LUGAR EJECUCIÓN	HORARIO
Base Naval ARC San Andrés	Avenida Circunvalar , km 10 , sector "El Cove"	DÍAS HÁBILES, FINES DE SEMANA Y FESTIVOS De 07:00am a 12:00 pm De 01:00pm a 05:00 pm

PARÁGRAFO PRIMERO: La Base Naval ARC San Andrés se encuentra ubicada en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, por lo tanto, se aclara que, el único medio de ingreso a la Isla es forma marítima y/o aérea, para lo cual el contratista deberá verificar las opciones para minimizar los costos asociados al transporte. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Base Naval ARC San Andrés no cuenta con alojamiento para el personal del futuro contratista, el medio de transporte y los gastos asociados serán asumidos por el contratista, teniendo en cuenta que el ingreso del personal debe ser diario y los costos que ello conlleva. **PARÁGRAFO TERCERO:** El Contratista contempló dentro de la presentación de su oferta el valor del transporte y tuvo en cuenta las condiciones de acceso a la Isla y costos de permisos de trabajo ante la OCCRE. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el ***29 de noviembre 2024***, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Sin perjuicio del vencimiento del plazo ejecución, la Base Naval ARC "San Andrés" podrá establecer un plazo para la entrega de los servicios días anteriores al vencimiento plazo de ejecución, para efectos de verificación de la calidad de los mismos por parte del supervisor del contrato. El contratista y el Supervisor del contrato deberán establecer dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, la planeación detallada para la prestación de los servicios objeto del contrato, compromisos que constaran en acta y harán parte integral del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. FORMA DE EJECUCIÓN:** El contratista seleccionado se comprometerá a realizar los trabajos de instalación y adecuación de la carpa dentro de los tiempos establecidos, teniendo como mínimo una cuadrilla en sitio, de acuerdo al cronograma de obra establecido para el desmonte, retiro e instalación de la carpa, presentado por el contratista previo inicio de ejecución del contrato avalado por el supervisor. Así mismo, el contratista deberá prever los posibles riesgos que pueda tener el presente proceso de contratación (alteración del orden público, dificultades para el envío, transporte marítimo y/o aéreo de los bienes, temporada de huracanes, entre otros) que puedan afectar los intereses de la Base Naval ARC "San Andrés". **CLÁUSULA QUINTA. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** La Base Naval ARC "San Andrés", se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **PAGOS PARCIALES,** contra prestación de los servicios recibidos, previa presentación del acta de corte parcial suscrita conjuntamente, por parte del Supervisor del contrato y Contratista, teniendo en cuenta el cronograma de cumplimiento y secuencia de desarrollo de la obra (PORCENTAJE DE AVANCE) y una vez cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Armada de Colombia. Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución No. 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el Supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN **(en caso que aplique),** acta recepción firmada por contratista y Supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago. La factura electrónica está regulada de acuerdo con el Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El contratista deberá presentar la factura de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no). b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de

identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos. Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la CIRCULAR EXTERNA No.042 del 26 de diciembre de 2023, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato: **1).** El emisor (contratista y/o proveedor de bienes o prestador de servicios) debe emitir el Documento Electrónico-DE (Factura(s), Nota(s) debito, Nota(s) Crédito) y registrar en datos del Adquiriente el correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en el campo notas u observaciones, registrar la Posición de Catálogo Institucional (PCI) que identifica a la entidad que gestionará el pago, es decir la unidad o subunidad en la que se registró el compromiso presupuestal; datos del contrato o caja menor; y correo del supervisor o cuentadante de caja menor que aprobará el DE, separados por punto y coma y entre los signos #$ al inicio y final de dicha información, ejemplo: #$15-01-04-012; Contratoxyz-ARC-CBNL04-2024;pedro.perez@armada.mil.co#$. La definición señalada en el patrón anterior se define así: **Código Sistema**: Corresponde a los caracteres #$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por SIIF NACIÓN, y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma. **PCI**: Posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF Nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Las siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo: - NIT:800.141.656 - DV:8 - PCI SIIF NACION II: 15-01-04-012 - SOCIEDAD SILOG: 4010 - DESCRIPCION PCI/SOCIEDAD: BASE NAVAL ARC "SAN ANDRÉS". **Número del contrato**: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo. **Correo electrónico de recepción**: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redireccione los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica. **2).** En el evento en que el proveedor al momento de emitir el DE no registre la información en las notas u observaciones como se mencionó en el párrafo anterior y con el fin de agilizar la gestión de estos documentos, el Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación los asignará a la Unidad Ejecutora identificada con el Nit reportado en los datos del Adquirente del DE y quedara en estado "Pendiente por distribuir" para que un usuario de la entidad o el supervisor asigne la PCI o se lo asigne para su trámite. **3).** Para la gestión de los documentos recepcionados por parte de los usuarios de las entidades se mantiene el link de acceso al aplicativo dispuesto en la página web del SIIF Nación, en la ruta: Acceso al SIIF Nación /Usuario Supervisor Aprobación Factura Electrónica .La guía que contiene el procedimiento para la aprobación/rechazo de Documento Electrónico-DE (Factura(s), Nota(s) debito, Nota(s) Crédito) y la reasignación la encontraran en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público/SIIF Nación/ciclo de negocio 18. Sistema Facturación Electrónica - SIIF Nación / Proceso de Recepción de Facturas para pago. **4).** Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el digito de verificación, por cuando que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente. **5).** El emisor debe diligenciar en el campo "Correo" dentro de la sección "Datos del Adquiriente", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML). **6).** Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe de figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional: 15-01-04-012; Contrato No.___ARC-CBNL04-2024;centralizada@armada.mil.co. **PARÁGRAFO TERCERO**: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así: - **Persona natural:** se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes. - **Persona natural:** con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago. - **Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo:** se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes. - **Persona jurídica: con personal a cargo**: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6)

meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso. - **Persona jurídica sin personal a cargo:** se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes. - **En caso de Empresa Extranjera** (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc. **PARÁGRAFO CUARTO:** La Base Naval ARC "San Andrés" de la Armada de Colombia no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE. **PARÁGRAFO QUINTO**: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera. **PARÁGRAFO SEXTO:** De conformidad con lo establecido en el Manual de Bienes del Ministerio de Defensa Nacional, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el Supervisor del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA ÚNICA:** Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "Garantías", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA DE COLOMBIA - BASE NAVAL ARC "SAN ANDRÉS"** NIT 800141656-8, la cual contendrá los siguientes amparos: **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO:** Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago del valor de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan, por una cuantía del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo (cuatro (04) meses más). **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Deberá garantizar la calidad del servicio y correcto funcionamiento de los bienes, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y un (01) año más. **PAGOS DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Deberá garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales, por una cuantía del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del contrato y tres (03) años más. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Equivalente a doscientos (200) SMMLV, vigente por el término de ejecución del contrato. **NOTAS:** Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto No. 1082 del 2015. Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto No. 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública. Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "Garantía del OFERENTE plural" del Decreto No. 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación. **CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍA TÉCNICA:** El oferente deberá presentar certificación mediante la cual garantiza que, en el evento de resultar adjudicatario, ofrecerá una garantía de los bienes/equipos entregados a la Armada Nacional, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso mínimo de un (01) año, lapso contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del supervisor del contrato. Si durante la vigencia del contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los elementos entregados, el contratista deberá asumir su costo y la totalidad de los gastos que genere subsanar la novedad hasta la recepción a satisfacción por parte de la Armada Nacional, dentro de un lapso máximo de quince (15) días a partir de la indicación de lo ocurrido por parte del supervisor del contrato. En este caso corresponderá a la Armada Nacional notificar por escrito al contratista dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto. El contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o remplazar lo solicitado, sin ningún costo para la Armada Nacional. Si la anomalía es resultado de mala operación o del uso indebido por parte de la Armada Nacional, debidamente comprobada, la subsanación será a cargo de la Armada Nacional. Con relación a los servicios, la garantía será por un lapso mínimo de cinco (05) años contados a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del supervisor del contrato. Si durante el periodo de garantía, el bien objeto de mantenimiento queda fuera de servicio el contratista deberá asumir el costo de la reparación, por cuenta y riesgo (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) dentro de un lapso máximo de quince (15) días a partir de la indicación de lo ocurrido por parte del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA.** El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido del bien por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones de instalación, uso o

mantenimiento indicadas en el manual del producto y en la garantía. El contenido del manual de instrucciones deberá estar acorde con la complejidad del producto. Esta causal no podrá ser alegada si no se ha suministrado manual de instrucciones de instalación, uso o mantenimiento en idioma castellano. En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien. **PARÁGRAFO SEGUNDO. SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA:** De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001, El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia. **CLÁUSULA OCTAVA. EROGACIONES TRIBUTARIAS Y OTRAS:** Todas las erogaciones Tributarias que deban cancelarse con ocasión de la celebración del presente contrato, así como la constitución de pólizas y/o garantías entre otras erogaciones, correrán a cargo exclusivamente del CONTRATISTA. **CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato: **1**. Hacer la entrega de los bienes/servicios objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. **2.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Base Naval ARC "San Andrés" y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. **3.** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **4.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios contenidos en la propuesta económica presentada y a la invitación en general. **5.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta, incluido los aspectos adicionales (técnicos ponderables) ofertados. **6.** Reportar por escrito al supervisor/interventor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes o servicios contratados. **7.** Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, durante el lapso de ejecución contractual, así como durante la cobertura de las garantías que cubren los riesgos propios de la fase contractual (incluye estabilidad y calidad de la obra), sin perjuicio de la respectiva garantía. **8.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. **9**. Responder por los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. **10**. Responder por la buena calidad de los bienes suministrados/servicios prestados objeto del contrato. **11.** Entregar los bienes suministrados/servicios prestados dentro del plazo de ejecución estipulado. **12.** En caso que exista insatisfacción por los bienes suministrados/servicios prestados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los diez (10) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **13**. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original o factura electrónica en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley . **14**. El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes / prestar servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de ejecución de los servicios objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal, modo y lugar **15.** La Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor / interventor, los bienes y/o servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los diez (10) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **16.** EL CONTRATISTA deberá dar total, permanente e ininterrumpido cumplimiento al pago de sus aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) y allegar mensualmente (parafiscales) y cada que se le requiera a la Administración (seguridad social) evidencia de lo propio. **17.**. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **18**. **CATALOGACIÓN**: El CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN. **19. Ponderables:** El contratista se compromete a entregar dentro de los servicios que son objeto de la ponderación técnica, dentro del plazo de ejecución del contrato, indicando el costo de los mismos. **20.** Separar y clasificar los residuos no peligrosos generados por la entidad. **21**. Disponer de manera organizada del material en el sitio de acopio destinado para tal fin por parte de la entidad. **22**. Poner a disposición el personal de recicladores, para la debida ejecución de las labores y el aprovechamiento de los materiales reciclables generados del contrato. **23.** Realizar el retiro del material aprovechable con una periodicidad diaria o semanal o a requerimiento según la necesidad de la entidad, para que sea transportado al sitio de disposición final. **24.** Atender y dar cumplimiento a los protocolos y procedimientos técnicos de protección ambiental y saneamiento que disponga la entidad para el aprovechamiento de los residuos sólidos reciclables. **25.** Realizar a su cargo y costo la clasificación y transporte de los materiales aprovechables. **26.** Cumplir con el Código de Ética del Ministerio de Justicia y del Derecho. **27.** El contratista destinará al cumplimiento del objeto contractual la provisión de servicios por parte de población en

pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes. Esta provisión ascenderá a un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado. El incumplimiento de esta especial obligación acarreará las mismas consecuencias previstas en el presente proceso para el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. El supervisor realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato, pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para el cumplimiento de la presente obligación, se entenderán como sujetos de especial protección constitucional, aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Estas circunstancias se acreditarán aplicando lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto No. 1082 de 2015. **28.** EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y anti soborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA DE COLOMBIA – BASE NAVAL ARC "SAN ANDRÉS" para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional." Y En caso de identificarse presuntas conductas relacionadas a casos de corrupción, se deberá informar a la Dirección para la Vigilancia, de la Legalidad y la Transparencia – DELTA., a través de los siguientes canales de denuncia: delta@armada.mil.co, transparencia.arc@armada.mil.co y línea de denuncias 316-619- 2914. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Cumplir con las características técnicas mínimas requeridas sin condicionamiento alguno y cantidades de mantenimiento, acuerdo a los Anexos técnico y económico. **1**. Cumplir con las características técnicas mínimas requeridas sin condicionamiento alguno y cantidades de mantenimiento, acuerdo a los Anexos técnico y económico. **2**. El contratista deberá dar cumplimiento a las condiciones de seguridad industrial y salud ocupacional de la obra. **3**. El contratista deberá suministrar y mantener en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de la instalación de la carpa y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y especifica exigida en el proceso de contratación. **4**. El contratista se compromete a que el personal que labora a su cargo, permanecerá mientras está en ejecución el contrato, con el carné que lo acredite como personal a cargo del contratista y con el equipo de seguridad industrial necesario para la correcta prestación y desarrollo del trabajo o servicio que prestará, en aras de brindar buenas condiciones en cuanto a salud ocupacional se refiere, a su vez, deberá identificar a sus trabajadores y operarios con la dotación del uniforme completo y los elementos de protección personal para dar estricto cumplimiento a las normas de seguridad industrial. **5**. El contratista utilizará sus propios medios para retirar los escombros y demás materiales residuales que se generen como producto de la realización de los trabajos de adecuación, dicho material no será depositado en los recipientes de almacenamiento temporal de residuos perteneciente a la Base Naval ARC "San Andrés", ni en cualquiera de las unidades pertenecientes al Comando Especifico de San Andrés y Providencia beneficiarias. **6**. El contratista únicamente empleará en las actividades de Obra a realizar, operarios afiliados a la E.P.S, y A.R.L. **7**. El contratista deberá disponer de una estructura portátil para el almacenamiento de sus herramientas y materiales, la cual será ubicada previa coordinación con el Supervisor del Contrato, en el área de campamento destinada en las instalaciones de la Base Naval ARC "San Andrés", en ningún caso la Armada de Colombia y/o funcionario se hará responsable por las pérdidas de materiales, equipos y/o maquinarias que se puedan presentar durante la ejecución del contrato. **8**. El contratista deberá garantizar que dispondrá de sus propios medios y recursos para el transporte de materiales, equipos y personal a las instalaciones de la Base Naval ARC "San Andrés" donde se ejecutará el contrato. **9**. El contratista cumplirá a cabalidad con las normas ambientales vigentes relacionadas con la gestión integral de residuos sólidos. **10**. El contratista una vez suscrito el contrato, en el término de cinco (05) días hábiles deberá entregará un ORGANIGRAMA DE LA EMPRESA O GRUPO DE TRABAJO con descripción de los cargos y las funciones. **11**. El contratista una vez suscrito el contrato, en el término de cinco (05) días hábiles deberá presentar el PLAN DE CALIDAD detallado para desarrollar los trabajos de mantenimiento objeto del proceso, incluyendo como mínimo aspectos del sistema de calidad, propósito, objetivos, definición del control de calidad de los procesos, calidad de materiales y mano de obra, documentos, compras, registro de calidad y auditoría interna. **12**. El contratista, una vez suscrito el contrato, en el término de cinco (05) días hábiles entregará la PROGRAMACIÓN DE LOS TIEMPOS DE INSTALACIÓN de los trabajos a realizar incluyendo todos los ítems y ponderables técnicos, ajustándose al plazo oficial. **13**El Contratista una vez suscrito el contrato, en el término de cinco (5) días hábiles, deberá presentar el LISTADO DE TODO EL PERSONAL QUE REALIZARÁ LOS TRABAJOS, donde se detalle nombre completo, numero de cedula, cargo y permisos respectivo por parte de la OCCRE, el cual le será entregado al supervisor del contrato, con el fin de coordinar estudios de seguridad respectivos. **14**. El Contratista una vez suscrito el contrato, en el término de cinco (5) días hábiles, deberá presentar el LISTADO DE TODO EL PERSONAL QUE REALIZARÁ LOS TRABAJOS, donde se detalle nombre completo, numero de cedula y cargo, Así mismo, copia de la tarjeta OCCRE o copia del permiso debidamente expedido para laborar en la Isla, el cual le será entregado al supervisor del contrato, con el fin de coordinar estudios de seguridad respectivos. **15**. El

contratista se compromete a que en caso que exista insatisfacción por el mantenimiento efectuado, realizará la corrección del mismo dentro de los veinte (20) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte del supervisor del contrato. **16**. El contratista deberá realizar reintegro de materiales que se encuentren en buen estado, no se deben considerar escombros ni materiales residuales. **17**. El contratista realizará por su cuenta y riesgo las pruebas requeridas a todas las redes de instalaciones. **18**. El contratista será el encargado y único responsable de entregar el equipo funcionando en las condiciones contratadas. **19**. El contratista deberá reponer por su cuenta y riesgo las obras de urbanismo afectados por los trabajos de mantenimiento. **20**. El contratista deberá entregar a la supervisión informe semanalmente, los viernes de cada semana, el cual incluirá el avance porcentual del contrato, referente al tiempo y al valor, con el fin de llevar un mayor control y seguimiento de la misma. Este informe deberá estar firmado por el residente y representante legal, además del VoBo del Supervisor. **21.** El contratista deberá entregar informe mensual el último viernes de cada mes y al finalizar el contrato, de forma digital (PDF), en físico con la firma del Representante legal, fin realizar un seguimiento constante al contrato, la información suministrada en el informe será solicitada por el Supervisor. **22.** El CONTRATISTA se compromete a ejecutar los trabajos de acuerdo al Anexo Técnico con el siguiente personal y experiencia: UN TECNÓLOGO SST teniendo en cuenta que dentro del rubro existe un ítem de mantenimiento para la instalación de la estructura y carpa, el cual debe cumplir con cualidades que se estipulan a continuación. La acreditación del perfil se realizará y avalará por parte del Supervisor y la Oficina de Ingeniería y Arquitectura de la BNL04, transcurrido los diez (10) días siguientes a la adjudicación, este debe cumplir con las cualidades que se estipulan a continuación:

PERFIL	EXPERIENCIA (Años)		CANTIDAD PROFESIONALES	DEDICACIÓN EN OBRA POR MES
	GENERAL	ESPECÍFICA		
Tecnólogo en Seguridad Industrial y salud ocupacional para trabajos	3	2	1	100%

El personal clave debe cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

ITEM	DESCRIPCION O REQUISITOS MINIMOS SEGÚN PERFIL
Cargo	**TECNOLOGO SST**
Título profesional	Tecnólogo en Áreas de Seguridad Industrial y/o Salud Ocupacional (SISO), con matrícula profesional vigente, para lo cual se deberá aportar el título correspondiente y la matrícula profesional vigente.
Experiencia profesional	Tres (03) años de experiencia contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.
Experiencia especifica	Deberá acreditar como mínimo Dos (02) años de experiencia especifica certificada como Tecnólogo en áreas de Seguridad Industrial y/o Salud Ocupacional (SISO) en contratos de obra o interventoría de obra.

La experiencia en años solicitada para cada uno de los profesionales se justifica de acuerdo con lo exigido en la Ley 400 de 1997 Titulo VI "Profesionales", donde se establecen unas bases de referencias de experiencia en años que deben cumplir los diferentes profesionales que participan en una obra. **NOTA 1:** Cada uno de los profesionales presentados por el contratista, deberá anexar la siguiente documentación: a) Fotocopia Matrícula profesional. b) Fotocopia Diploma de grado como profesional. c) Fotocopia Diploma de grado de la especialización (según el caso). d) Carta de compromiso por la cual el profesional se compromete a realizar las actividades asignadas dentro de la ejecución de los diseños objeto del contrato. **NOTA 2:** El profesional ofertado para realizar las actividades de suministro e instalación, no podrá ser cambiado a menos que medie fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, pero en todo caso, si se da este, quienes los remplacen deberán reunir las mismas calidades o mejores que los profesionales presentados en la propuesta. No se aceptará auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros. **NOTA 3:** Durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA sólo podrá sustituir los miembros del equipo de trabajo (profesionales) si así lo autoriza la SUPERVISIÓN del contrato de suministro siempre que el nuevo, o los nuevos profesionales propuestos cuenten con calidades iguales o superiores a las presentadas en la oferta respecto del profesional del equipo a quien remplaza **NOTA 4:** Los profesionales antes solicitados no excluyen al adjudicatario de contratar a todo el personal profesional, técnico y/o asistencial, que permitan desarrollar todas las actividades contempladas en la oferta técnica y económica permitiendo entregar a satisfacción el objeto del presente contrato a la Entidad.

ÍTEM	REQUISITOS TÉCNICOS EN RELACIÓN CON EL PERSONAL QUE EJECUTARÁ EL SERVICIO
1	Todos los trabajadores que se requieran para la ejecución del contrato serán empleados directamente por el Contratista en forma autónoma, y no adquieren vinculación laboral con la Base Naval ARC "San Andrés". Por lo tanto, corre a cargo del Contratista el pago de los salarios, indemnizaciones, bonificaciones y prestaciones sociales

	a que ellos tengan derecho, de acuerdo con los precios cotizados.
2	Para lo anterior y teniendo en cuenta los permisos que se exigen en la Isla de San Andrés y Providencia para poder laborar, el personal que atenderá los requerimientos de la ejecución en la Isla debe ser residente (para ello deberá aportar copia del documento de identidad y de la tarjeta de OCCRE que lo certifica como residente de la isla de San Andrés y/o Providencia Cumpliendo con los requisitos establecidos en el Artículo 12 del Decreto No. 2762 de 1991) o contar con permiso debidamente expedido para laborar en la Isla acuerdo Decreto No. 1086 del 27 de diciembre de 2023. Lo anterior sustentado en lo establecido en el Artículo 67 de la Ley 915 de 2004.
3	El contratista que vincule para la ejecución del contrato en la Isla, personal no residente sin el cumplimiento de los requisitos mencionados en el Artículo 12 del Decreto No. 2762 de 1991, se hará responsable de la sanción establecida en el Artículo 13 y todas las demás sanciones mencionadas en el Decreto No. 2762 de 1991. Quedando la Armada Nacional – Base Naval ARC "San Andrés" - eximida del incumplimiento del mencionado Artículo.

CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DE LA BASE NAVAL ARC "SAN ANDRÉS": En general son obligaciones del CONTRATANTE: **1.** Recibir a satisfacción los bienes/servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. **2.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **4.** Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **5.** Aprobar la Garantía Única una vez constituida en debida forma y presentada por el Contratista. **6.** Suscribir el acta de Liquidación. **7.** Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **8.** Adelantar las revisiones periódicas de los bienes y/o servicios suministros, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverá las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo cada que se estime pertinente y por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías. **9.** La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciónes que considere necesarias. **10**. Exigir que la calidad de los bienes/servicios adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **11.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **12**. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. **13**. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **14.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del contrato, que la persona jurídica y las personas naturales que las conforman, no están incursas en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y el Decreto No. 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, serán facultades de la Armada de Colombia, las contempladas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la norma citada. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:** En el presente contrato se entienden pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS:** EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA DE COLOMBIA – BASE NAVAL ARC "SAN ANDRÉS", podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base al UNO por ciento (1.0%) de los bienes o servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en bienes o servicios dejados de entregar/prestar, se determina que se liquidará con base en el CERO PUNTO UNO por ciento (0.1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es). Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El Funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto. **PARÁGRAFO:** No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente

acreditado y soportado. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la Base Naval ARC "San Andrés" de la Armada de Colombia, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, la pena estipulada se hará efectiva de manera proporcional teniendo en cuenta lo cumplido parcialmente por el contratista. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la Base Naval ARC "San Andrés" de la Armada de Colombia. No obstante, la Base Naval ARC "San Andrés" de la Armada de Colombia se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto No. 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos. **PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CADUCIDAD:** La Base Naval ARC "San Andrés" podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución debidamente motivada dentro del término de ejecución del mismo y en los casos consagrados en la Ley. En dicha Resolución se expresarán las causales que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivo si se hubiere decretado antes el valor de las Multas, así como el de la Cláusula Penal Pecuniaria y la Garantía Única. **PARÁGRAFO:** La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del contrato, La Armada de Colombia podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del "Debido Proceso" consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, la Armada de Colombia en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece: "...IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: **a.** Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **b.** En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. **c.** Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **d.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN**: El control, vigilancia, supervisión y verificación general técnica y administrativa del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, estará a cargo del Señor **TK ROLÓN CASTILLA LUIS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.001.936.766, el cual podrá ser modificado por necesidades o situaciones administrativas que lo demanden, el cambio se perfeccionará con la posesión del nuevo supervisor sin requerir la modificación del presente contrato, y será informado oportunamente al CONTRATISTA. El supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control

sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente, en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se presten los servicios objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en el Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional (Resolución No. 4130 de 2022); y especialmente las siguientes: **9.1**. Representar la Armada de Colombia ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran. **9.2** Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto. **9.3**. Atender y resolver por escrito toda consulta sobre el objeto contratado. **9.4**. Aceptar o rechazar el objeto contratado. **9.5**. Exigir que se cumplan las medidas de seguridad militar e industrial durante la ejecución del contrato. **9.6**. Informar a la Base Naval ARC "San Andrés" de la Armada de Colombia, los hechos que considere relevantes durante la ejecución del presente contrato. **9.7**. Verificar que el valor de los bienes/servicios correspondan a los precios y condiciones pactados en el presente contrato. **9.8**. Presentar en los cinco (05) primeros días de cada mes, cuando lo estime pertinente o cada que se le requiera, informe administrativo y financiero de supervisión del contrato al DELEGATARIO CONTRACTUAL de la Armada de Colombia. **9.9**. Mantener comunicación permanente con EL CONTRATISTA para efectos de coordinación de los bienes o servicios contratados. **9.10**. El supervisor del contrato deberá verificar: **a)** Que las facturas se encuentren fechadas dentro del plazo de ejecución del contrato. **b)** Verificar que lo facturado corresponda a los precios y a los bienes/servicios pactados en el contrato y que los valores no excedan el presupuesto oficial del mismo. **c)** Firmar cada factura que se envié a la Base Naval ARC "San Andrés" de la Armada de Colombia. **d)** Que se realicen las Entradas en el programa SAP de cada factura que se vaya a cancelar, dentro del plazo de ejecución del contrato. **e)** Entregar el acta de recibo a satisfacción, factura, certificación de aportes parafiscales vigente (en el evento de requerirse por la Entidad, certificado de estar al día en los pagos frente a sus obligaciones de seguridad social integral) y entrada de almacén en el programa SAP para el trámite de cada factura. **f)** Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social integral por parte de EL CONTRATISTA. **9.11**. Debe entregar el proyecto de acta de liquidación una vez se haya completado la ejecución del contrato, debidamente diligenciada y soportada. **9.12**. Efectuar evaluación del contratista acorde al formato SGC. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por escrito por los representantes legales de las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO** De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, *"La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las Obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente"*. **PARÁGRAFO TERCERO.** Cuando por necesidades del servicio el Supervisor del contrato tenga que ausentarse de manera temporal o absoluta y no pueda ejercer sus funciones, la Base Naval ARC "San Andrés" informará mediante oficio el nombre del supervisor encargado o delegado. **PARÁGRAFO CUARTO. LIMITACIONES DEL SUPERVISOR**. El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos y alcance técnico de los ítems. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas en relación con el objeto contratado e instalaciones que llegare a conocer, con ocasión del presente contrato, a menos que sea requerido por autoridad competente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Se consideran incorporados al contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos consagrados en los artículos 14, 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y en el Parágrafo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** El CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a BASE NAVAL ARC "SAN ANDRÉS", dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado. **PARÁGRAFO:** El contrato deberá suscribirse en las instalaciones de la Base Naval ARC "San Andrés", por parte de la firma adjudicataria, en caso de no ser posible la asistencia del representante legal, deberá enviar autorización firmada a efectos de retirar la minuta de las instalaciones de la unidad, la cual deberá ser devuelta a más tardar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su retiro, so pena de hacer efectiva la Garantía de Seriedad del ofrecimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El contratista no podrá ceder total ni parcialmente el contrato, sin previo consentimiento escrito de BASE NAVAL ARC "SAN ANDRÉS", pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. En caso de que el CONTRATISTA, decida

efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de BASE NAVAL ARC "SAN ANDRÉS", para lo cual deberá anexar como mínimo, los siguientes documentos: **1)** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacionen todas las condiciones pactadas para realizar la operación, en forma explícita, y en especial lo siguiente: **a)** valor de la cesión, condiciones financieras, modificaciones y/o exigencias que en materia financiera y administrativa se generarían con ocasión de la cesión. **b)** Señalar si la cesión corresponde al contrato principal y/o sus adicionales. **c)** Aceptación del cesionario de los descuentos de ley, cuando aplique. **d)** Señalar la forma en que la cesión no causará perjuicio en la ejecución del contrato objeto de cesión, y las medidas que adoptará la nueva entidad para garantizar la debida diligencia en la ejecución del contrato, o la forma en que se continuará con dicha ejecución. **2)** Acta del órgano social competente donde conste la autorización al representante legal para efectuar la cesión. (En el caso de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la autorización deberá ser por los órganos sociales de cada uno de sus integrantes. **3)** Certificado de existencia y representación legal del cesionario y del cedente, cuando se trate de persona jurídica, y certificado de inscripción cuando se trate de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. **4)** Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5)** Certificado de existencia y representación legal del cesionario expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en tratándose de entidad sometida a su vigilancia y control. **6)** Declaración bajo juramento del cesionario en la cual exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008, en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para la solución de conflictos LAS PARTES acuerdan que previo a acudir a la justicia ordinaria o contenciosa por cualquier evento que se presente dentro de la ejecución de la relación contractual, se agotará en primera instancia el mecanismo del arreglo directo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. RÉGIMEN LEGAL:** El contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, el Código Civil, el Código de Comercio, las leyes de presupuesto, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos de este contrato como la Ley 820 de 2003 en lo que sea aplicable. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, que subrogó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, dispone que la "liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto". En el evento de no existir el término, "la liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato". Si no fuere posible, la Base Naval ARC "San Andrés", procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado y notificado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA CON OCASIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga para con la Base Naval ARC "San Andrés" a no suministrar a terceros y a mantener en reserva toda información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato, así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD:** La Base Naval ARC "San Andrés" no será responsable por actos de incumplimiento de contratos, omisiones o hechos ocasionados por EL CONTRATISTA, como tampoco de los actos o incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del CONTRATISTA. La relación contractual será exclusiva del CONTRATISTA y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la Ley. Por ende, EL CONTRATISTA, garantiza mantener indemne a la Base Naval ARC "San Andrés" frente a cualquier reclamación judicial y extrajudicial por parte de terceros por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones y hechos que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. CLÁUSULA ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN:** EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA DE COLOMBIA – BASE NAVAL ARC "SAN ANDRÉS" para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional." Y En caso de identificarse presuntas conductas relacionadas a casos de corrupción, se deberá informar a la Dirección para la Vigilancia, de la Legalidad y la Transparencia – DELTA., a través de los siguientes canales de denuncia: delta@armada.mil.co, transparencia.arc@armada.mil.co y línea de denuncias 316-619- 2914". **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. DOCUMENTOS:** Forman parte integral del contrato y se anexarán al mismo los siguientes documentos: **1.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8324 del 30 de abril de 2024. **2.** Estudio Previo del 09 de agosto del 2024 **3.** Pliego de Condiciones del proceso No. 034-ARC-CBNL04-2024, incluyendo todos los actos administrativos expedidos en desarrollo del mismo tales como actas de los comités de adquisiciones, formularios de preguntas y respuestas, etc. 3. Oferta del CONTRATISTA y soportes de la misma. **4.** Registro Presupuestal. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato quedará PERFECCIONADO de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y el Decreto No. 1082 de 2015, con las firmas del CONTRATANTE y el CONTRATISTA y la aprobación del contrato electrónico a través de la plataforma SECOP II (página https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE), y para

su ejecución se requerirá la constitución de la Garantía Única por parte del CONTRATISTA, aprobación de la misma por parte de la Entidad, expedición del Certificado de Registro Presupuestal y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, en los términos que establezca la normatividad. Firmado en San Andrés Isla, a los

POR LA BASE NAVAL ARC "SAN ANDRÉS":

Capitán de Fragata JESÚS DANIEL SUÁREZ OSPINA
Comandante Base Naval ARC "San Andrés"

EL CONTRATISTA

1015406951

ROGERS ALEXANDER MACIAS CRUZ
Representante Legal de GRUPO EMPRESARIAL MACIAS S.A.S
NIT 900.714.733-1

Aprobó: CC Yéfferson Iván Quintero Fuerte – JDEADM (E) – JDIADQ – ASJUR BNL04

Elaboró: TK González López Victoria – Ejecutiva de Contratos BNL04

Revisó: TK Cerón Rivera Maria Juliana – Jefe Sección Precontractual BNL04

ANEXO "A"
TÉCNICO – ECONÓMICO

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	GRUPO EMPRESARIAL MACIAS S.A.S	
				VALOR OFERTADO UNITARIO (EXCLUIDO DE IVA)	VALOR OFERTADO TOTAL (EXCLUIDO DE IVA)
1	**Preliminares**				
1.1	Desmonte, retiro e instalación de estructura metálica, carpa y puerta existente de Hangar L: 32m x A: 16m x h: 10m, Incluye: desmonte de lona existente, puertas de acceso, platina de sujeción, pernos, tensores, tubería estructural, disposición de residuos generados en botadero certificado y todo lo requerido para la correcta ejecución de la actividad.	UND	1	$22.825.000,00	$22.825.000,00
2	**Estructura metálica**				
2.1	"Suministro estructura de la carpa tipo hangar semicircular de 16 m de ancho x 32 m de fondo x 10 m altura con laterales y tapas con iluminación interna según diseño y modelo. Incluye: • 13 pórticos tipo arco reforzados mediante cerchas, en perfilería de acero estructural ASTM- A-500 GRADO C de mínimo 2" y espesor mínimo de 2,5mm. • Correas y caballetes en tubería estructural ASTM- A-500 GRADO C de mínimo 1 ½" con espesor mínimo de 2,5mm. • Platinas de sujeción entre cerchas de 0,2m x 0,1 m e: 3/8"", con apertura de 02 orificios de 1/2"" por platina, Pernos de anclaje de 1/2"" en acero inoxidable 304. • Platinas de sujeción de 0,3m x 0,3 m e: 5/8"" para flanches a placa de concreto, con apertura de 04 orificios de 3/4"" por platina, Pernos de anclaje de 3/4"" en acero inoxidable 304 para Hormigón. Todos los elementos estructurales deberán contar con Soldadura MIC 0.35 y esquema de pintura con imprimante epóxico en un espesor de película seca de 77.5 micras, barrera con un espesor de película seca de 205 micras (5 mils), acabado en esmalte de uretano en un espesor de película de 77.5 micras (3 mils) y todo lo requerido para la correcta ejecución de la actividad. La estructura deberá garantizar su diseño, acuerdo cálculo estructural en cumplimiento de la Norma NSR-10 y las velocidades de viento según mapa eólico de San Andrés y Providencia +	UND	1	$ 97.940.000,00	$ 97.940.000,00

	factores de seguridad pertinentes."				
3.0	**Lona Plástica**				
3.1	Suministro de Carpa en Lona tipo Omega Plástica 800 gr/m2 con PVC flexible por ambas caras, 100% Impermeable, con protección biócida y a la acción de los rayos solares (filtros U.V de alta calidad), sellada y reforzada en sus uniones y terminales de 5cm de ancho para mayor resistencia y durabilidad, con alta adherencia (sellada) y retardante al fuego. Similar o mejor especificación. Incluye: aberturas sellables para ventilación e iluminación, elementos de sujeción y amarre a la estructura metálica y todo lo requerido para la correcta ejecución de la actividad.	m2	2000	$95.545.000,00	$95.545.000,00
4.0	**Puertas**				
4.1	Suministro de Puerta metálica Industrial Batiente de Dos naves y corrediza sobre rieles apertura manual de 4 metros de ancho total x 4,5 m de alto, con puerta de acceso rápido de 0,9 m x 2,0 m con cerrojo de seguridad. Incluye: desmonte de puerta existente, Rieles de soporte superior e inferior, esquema de pintura con imprimante epóxico en un espesor de película seca de 77.5 micras, barrera con un espesor de película seca de 205 micras (5 mils), acabado en esmalte de uretano en un espesor de película de 77.5 micras (3 mils).	UND	1	$17.679.000,00	$17.679.000,00
COSTO TOTAL					**$230.989.000,00**

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES
1	Dentro de los primeros cinco (05) días hábiles, contados a partir del perfeccionamiento del contrato, el contratista deberá presentar el cronograma detallado de las actividades a desarrollar para la prestación del servicio, el cual será aprobado por el supervisor del contrato, y podrá estar sujeto a modificaciones por su parte.
2	El contratista deberá dar completo cumplimiento a las especificaciones técnicas particulares.
3	Durante el periodo de garantía, el contratista detectará y corregirá las fallas de funcionamiento de los sistemas, sin costo adicional para la entidad.
4	El contratista deberá ejecutar la totalidad del anexo técnico dentro del plazo de ejecución establecido, y de acuerdo con el cronograma establecido entre las partes del contrato.
5	El contratista acatará las disposiciones legales vigentes relacionadas con la seguridad del personal que labora en las obras y del público que directa o indirectamente pueda afectarse por la ejecución de las mismas, acatando la Resolución No. 02413 del 22 de mayo de 1979 del ministerio del trabajo y seguridad social, verificando que se utilicen los equipos de seguridad y de protección personal para la ejecución de labores.
6	Donde se especifique un material o producto por una marca en particular, debe entenderse siempre que se trata de una orientación al contratista para adquirir la referencia de la misma calidad, en ningún momento se podrá reemplazar por un producto o material distinto, sin aprobación de la supervisión. Si se llegase a autorizar el cambio de material este debe ser de iguales características o de superior calidad.

2. ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES

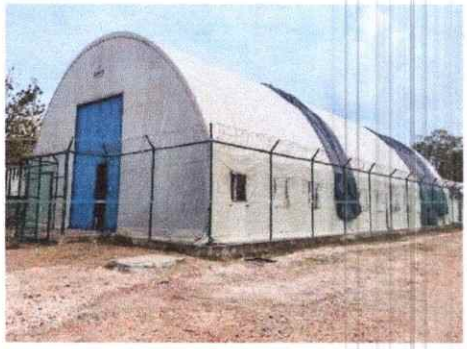
1. CAPÍTULO	1.0	PRELIMINARES
2. ACTIVIDAD	1.1	Desmonte, retiro e instalacion de estructura metalica, carpa y puerta existente de Hangar L: 32m x A: 16m x h: 10m, Incluye: desmonte de lona existente, puertas de acceso, platina de sujeción, pernos, tensores, tubería estructural, disposicion de residuos generados en botadero

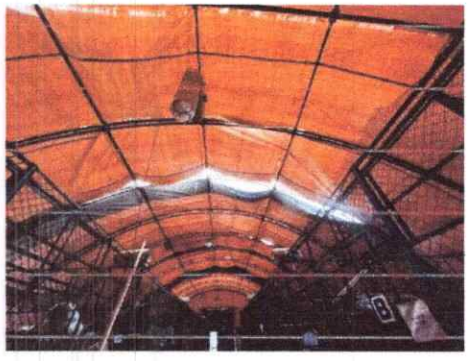
		certificado y todo lo requerido para la correcta ejecución de la actividad.
3. UNIDAD DE MEDIDA		UND - UNIDAD

4. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

Esta actividad comprende la ejecución del desmonte, retiro e instalación de la estructura metálica y/o carpa existente de Hangar L: 32m x A: 16m x h: 10m, Incluye: desmonte de lona existente, puertas de acceso, platina de sujeción, pernos, tensores, tubería estructural, disposición de residuos generados en botadero certificado y todo lo requerido para la correcta ejecución de la actividad.

Nota: Antes de llevar a cabo la ejecución de la actividad, el contratista deberá efectuar un chequeo o diseño del sistema Lona + estructura, para efectuar un plan para el desmonte de manera que garantiza la seguridad del personal que ejecute la actividad.



5. PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN

- Realizar una inspección completa de la estructura existente para identificar todos los componentes a desmontar.
- Desarrollar un plan detallado que incluya la secuencia de desmontaje, equipo necesario y personal requerido.
- Asegurarse de contar con los permisos y autorizaciones pertinentes para el desmonte y disposición de residuos.
- Implementar medidas de seguridad para el personal, incluyendo EPP: cascos, guantes, gafas de seguridad, arneses de seguridad y botas con punta de acero.
- Asegurar el área de trabajo para evitar el acceso no autorizado y prevenir accidentes.
- Retirar cualquier tensión de la lona aflojando los tensores y anclajes.
- Utilizar plataformas elevadoras y/o andamios debidamente certificados para acceder a las partes altas de la lona.
- Desmontar la lona de manera sistemática, comenzando desde un extremo y avanzando hacia el otro.
- Bajar la lona con cuidado para evitar daños y, si es reutilizable, enrollarla y entregarla a la Jefe de División y Abastecimiento.
- Identificar y marcar todas las puertas de acceso y sus puntos de fijación.
- Desmontar las puertas de acceso, retirando primero los mecanismos de cierre y aseguramiento.
- Utilizar grúas y plataformas elevadoras y/o andamios debidamente certificados para desmontar la tubería

estructural de manera segura.

- Utilizar herramientas adecuadas para aflojar y retirar los pernos de anclaje y las platinas de sujeción.
- Desmontar platinas de 0,2m x 0,1m de anclaje de las cerchas y correas metálicas, y recoger los pernos de anclaje de 1/2".
- Aflojar y retirar cerchas y correas metálicas que aseguran la estructura, comenzando desde la parte superior.
- Bajar las platinas, pernos y secciones de la tubería estructural cuidadosamente, y almacenarlos para su disposición final.
- Desmontar platinas de 0,3m x 0,3m y recoger los pernos de anclaje de 3/4".
- Clasificar todos los residuos generados durante el desmonte: metales, plásticos, lona, etc.
- Separar los materiales reutilizables de los desechos.
- Contratar servicios de transporte certificados para la disposición de residuos.
- Limpiar el área de trabajo, asegurándose de que no queden residuos o componentes desmontados.
- Realizar una inspección final para asegurar que todas las partes de la estructura han sido desmontadas y el área está limpia.

INSTALACIÓN DE LONA

- Implementar medidas de seguridad para el personal, incluyendo EPP: cascos, guantes, gafas de seguridad, arneses de seguridad y botas con punta de acero.
- Asegurar el área de trabajo para evitar el acceso no autorizado y prevenir accidentes.
- Verificar la calidad de la lona y asegurarse de que cumpla con todas las especificaciones técnicas.
- Revisar los elementos de sujeción y amarre, así como los materiales para las aberturas sellables para ventilación e iluminación
- Desembalar la lona cuidadosamente y extenderla en un área limpia para su inspección, verificar que la lona no tenga daños ni defectos.
- Identificar y marcar las áreas donde se instalarán las aberturas sellables para ventilación e iluminación y asegurarse de que las aberturas estén correctamente selladas y reforzadas.
- Utilizar grúas o plataformas elevadoras para levantar la lona y colocarla sobre la estructura metálica.
- Asegurarse de que la lona esté bien centrada y alineada sobre la estructura
- Comenzar a fijar la lona en los puntos de sujeción principales, asegurándola con los elementos de sujeción y amarre adecuados
- Fijar las terminales de 5 cm de ancho para mayor resistencia y durabilidad, asegurándose de que todas las uniones estén bien selladas y reforzadas.
- Ajustar y tensar la lona uniformemente para evitar arrugas y asegurar un ajuste firme y seguro.
- Verificar que todas las áreas estén correctamente sujetas y que la lona esté bien estirada sobre la estructura
- Colocar las aberturas sellables para ventilación en los puntos previamente marcados
- Asegurarse de que las aberturas estén bien selladas para evitar filtraciones y mantener la impermeabilidad.
- Instalar las aberturas sellables para iluminación en los puntos designados, permitiendo la entrada de luz natural.
- Realizar una inspección detallada de toda la instalación, asegurándose de que la lona esté correctamente fijada y tensionada.
- Realizar pruebas de impermeabilidad para asegurarse de que no haya filtraciones.
- Verificar la resistencia de la lona y su fijación a la estructura bajo condiciones de viento y tensión.
- Verificar que todas las especificaciones de diseño y construcción según la Norma NSR-10 estén cumplidas.
- Realizar una entrega formal de la estructura al supervisor, asegurando que todas las condiciones y especificaciones del proyecto hayan sido cumplidas
- Verificar acabados para aceptación.

INSTALACIÓN PUERTA

- Realizar una inspección completa del lugar donde se instalará la nueva puerta.
- Tomar medidas precisas del espacio para asegurarse de que la puerta de 4m x 4,5m se ajuste correctamente.
- Retirar los elementos de fijación de la puerta existente, incluyendo bisagras, pernos y rieles.
- Verificar la calidad de la puerta y asegurarse de que cumpla con todas las especificaciones técnicas.
- Revisar los rieles de soporte superior e inferior, así como los elementos de sujeción y fijación.
- Realizar la instalación de los rieles de piso, asegurándose de que estén perfectamente alineados y nivelados y debidamente embebidos en el concreto con mortero de alta resistencia para garantizar la estabilidad de la puerta.
- Realizar la instalación de los rieles superiores debidamente apoyados en las cerchas de la estructura metálica, asegurándose de que estén perfectamente alineados y nivelados.
- Fijar los rieles con los elementos de sujeción adecuados, asegurando su estabilidad y resistencia.
- Levantar y colocar la puerta metálica en su lugar, utilizando grúas o plataformas elevadoras si es necesario.
- Asegurar la puerta a los rieles de soporte, verificando que se deslice correctamente y sin obstáculos.
- Limpiar y preparar la superficie de la puerta metálica para la pintura, eliminando cualquier óxido, grasa o suciedad.
- Instalar la puerta de acceso rápido de 0,9m x 2,0m con su cerrojo de seguridad.
- Realizar ajustes necesarios para asegurar que la puerta funcione correctamente.
- Verificar el alineamiento y la nivelación de la puerta, así como el correcto funcionamiento de los mecanismos de cierre y apertura.
- Realizar una inspección detallada de toda la instalación, asegurándose de que la puerta esté correctamente fijada y funcione adecuadamente.
- Verificar que todas las uniones y fijaciones estén seguras y que la puerta se desplace suavemente sobre los rieles.
- Realizar pruebas de apertura y cierre de la puerta, tanto manualmente como con la puerta de acceso rápido.
- Asegurarse de que los mecanismos de seguridad y los cerrojos funcionen correctamente.
- Aplicar imprimante epóxico con un espesor de película seca de 77.5 micras.
- Aplicar una barrera con un espesor de película seca de 205 micras (5 mils).
- Aplicar el acabado en esmalte de uretano con un espesor de película de 77.5 micras (3 mils).
- Dejar secar cada capa según las recomendaciones del fabricante antes de aplicar la siguiente.
- Verificar que todas las especificaciones de diseño y construcción según la Norma NSR-10 estén cumplidas.
- Realizar una entrega formal de la puerta al supervisor, asegurando que todas las condiciones y especificaciones del proyecto hayan sido cumplidas

INSTALACIÓN ESTRUCTURA METÁLICA

- Verificar que el terreno esté nivelado y libre de obstrucciones.
- Asegurar el área de trabajo para evitar el acceso no autorizado y prevenir accidentes.
- Marcar en el terreno las posiciones exactas donde se colocarán los anclajes para los pórticos y las cerchas.
- Perforar el terreno en los puntos marcados según el diámetro requerido por los pernos de anclaje de 3/4" en acero inoxidable 304.
- Realizar la colocación de los anclajes tipo flanches, en los elementos estructurales de cimentación (dados) existentes y anclarlos debidamente fundidos con mortero de alta resistencia para garantizar la estabilidad de la estructura.
- Ensamblar cada pórtico en el suelo, asegurando las conexiones con platinas de sujeción (0,2m x 0,1m e: 3/8") utilizando pernos de 1/2".

- Utilizando grúas, levantar cada pórtico y fijarlo en los anclajes previamente instalados.
- Asegurar cada pórtico con platinas de sujeción de 0,3m x 0,3m e: 5/8" con pernos de 3/4".
- Alinear y nivelar cada pórtico para garantizar la estabilidad de la estructura.
- Soldar las cerchas entre los pórticos usando soldadura MIC 0.35.
- Verificar la alineación y la estabilidad de las cerchas.
- Fijar las correas a los pórticos y cerchas para proporcionar estabilidad lateral.
- Utilizar los mismos estándares de perfilería y soldadura que en los pórticos.
- Colocar las platinas de sujeción entre cerchas y pórticos según las dimensiones especificadas, Asegurar con pernos de anclaje correspondientes.
- Limpiar y preparar la superficie metálica para la pintura.
- Aplicar imprimante epóxico con un espesor de película seca de 77.5 micras.
- Aplicar una barrera con un espesor de película seca de 205 micras (5 mils).
- Aplicar acabado en esmalte de uretano con un espesor de película de 77.5 micras (3 mils).
- Realizar una inspección detallada de todas las conexiones, soldaduras y anclajes.
- Verificar que todas las especificaciones de diseño y construcción según la Norma NSR-10 estén cumplidas.
- Realizar pruebas de resistencia y estabilidad estructural.
- Realizar una entrega formal de la estructura al supervisor, asegurando que todas las condiciones y especificaciones del proyecto hayan sido cumplidas

6. REFERENCIAS Y/O NORMAS

- N/A

7. ENSAYOS A REALIZAR

- Cualquier otro que se considere necesario.
- Inspección visual de la actividad realizada.

8. MATERIALES

- Aceite lubricante penetrante multipropósito.
- Cualquier otro que el contratista considere para el desarrollo de la actividad.

9. EQUIPO

- Andamio
- Equipo de altura y EPP.
- Herramienta menor
- Todos los que el contratista considere para la correcta realización de la actividad

10. INCLUYE

DESPERDICIOS	MANO DE OBRA	TRANSPORTE
☒Si ☐No ☐ N/A	☒Si ☐No ☐ N/A	☒Si ☐No ☐N/A

11. TOLERANCIA DE ACEPTACIÓN

En caso de no conformidad con estas especificaciones, durante su ejecución ó a su terminación, las instalaciones de los suministros se considerarán como mal ejecutadas. En este evento, el Constructor deberá reinstalarlas y ajustarlas a su costo y sin que implique modificaciones y/o adiciones en el plazo y en el valor del contrato.

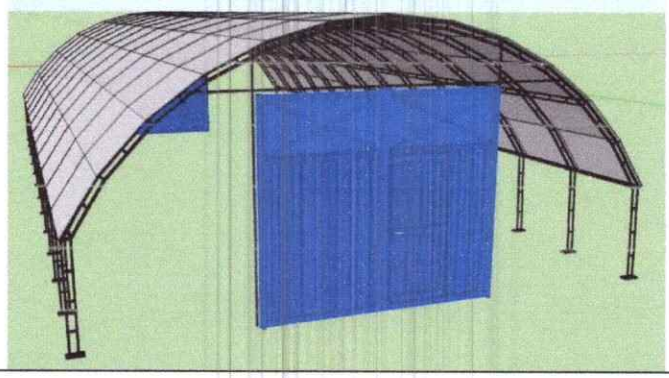
68

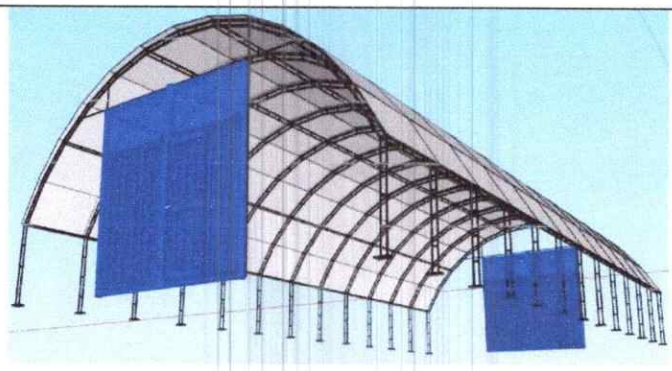
1. CAPÍTULO	2.0	ESTRUCTURA METÁLICA
2. ACTIVIDAD	2.1	Suministro estructura de la carpa tipo hangar semicircular de 16 m de ancho x 32 m de fondo x 10 m altura con laterales y tapas con iluminación interna según diseño y modelo. Incluye: • 13 pórticos tipo arco reforzados mediante cerchas, en perfilería de acero estructural ASTM- A-500 GRADO C de mínimo 2" y espesor mínimo de 2,5mm. • Correas y caballetes en tubería estructural ASTM- A-500 GRADO C de mínimo 1 ½" con espesor mínimo de 2,5mm. • Platinas de sujeción entre cerchas de 0,2m x 0,1 m e: 3/8"", con apertura de 02 orificios de 1/2"" por platina, Pernos de anclaje de 1/2"" en acero inoxidable 304. • Platinas de sujeción de 0,3m x 0,3 m e: 5/8"" para flanches a placa de concreto, con apertura de 04 orificios de 3/4"" por platina, Pernos de anclaje de 3/4"" en acero inoxidable 304 para Hormigón. Todos los elementos estructurales deberán contar con Soldadura MIC 0.35 y esquema de pintura con imprimante epóxico en un espesor de película seca de 77.5 micras, barrera con un espesor de película seca de 205 micras (5 mils), acabado en esmalte de uretano en un espesor de película de 77.5 micras (3 mils) y todo lo requerido para la correcta ejecución de la actividad. La estructura deberá garantizar su diseño, acuerdo cálculo estructural en cumplimiento de la Norma NSR-10 y las velocidades de viento según mapa eólico de San Andrés y Providencia + factores de seguridad pertinentes.".
3. UNIDAD DE MEDIDA	UND - UNIDAD	

4. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

Esta actividad comprende la ejecución de la mano de obra, suministro, transporte hasta sitio, de carpa tipo hangar semicircular de 16 m de ancho x 32 m de fondo x 10 m altura con laterales y tapas con iluminación interna según diseño y modelo. Con sus respectivos elementos para la correcta instalación de esta, tales como Pórticos tipo arco reforzados mediante cerchas, en perfilería de acero estructural ASTM- A-500 GRADO C de mínimo 2" y espesor mínimo de 2,5mm, Correas y caballetes en tubería estructural ASTM- A-500 GRADO C de mínimo 1 ½" con espesor mínimo de 2,5mm, Platinas de sujeción entre cerchas de 0,2m x 0,1 m e: 3/8", con apertura de 02 orificios de 1/2" por platina, Pernos de anclaje de 1/2" en acero inoxidable 304, Platinas de sujeción de 0,3m x 0,3 m e: 5/8" para flanches a placa de concreto, con apertura de 04 orificios de 3/4" por platina, Pernos de anclaje de 3/4" en acero inoxidable 304 para Hormigón. Considerando que los elementos estructurales deberán contar con Soldadura MIC 0.35 y esquema de pintura con imprimante epóxico en un espesor de película seca de 77.5 micras, barrera con un espesor de película seca de 205 micras (5 mils), acabado en esmalte de uretano en un espesor de película de 77.5 micras (3 mils).

Nota: Antes de llevar a cabo la ejecución de la actividad, el contratista deberá efectuar un chequeo o diseño del diseño acuerdo cálculo estructural en cumplimiento de la Norma NSR-10 y las velocidades de viento según mapa eólico de San Andrés y Providencia + factores de seguridad pertinentes, presentar planos de taller o constructivos correspondientes y entregarlos con sus respectivas memorias de diseño y cantidades a la supervisión para su respectivo aval y/o aprobación.





5. PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN

- Elaboración de chequeo y/o diseño de la estructura metálica a instalar acuerdo cálculo estructural en cumplimiento de la Norma NSR-10. Para esta actividad, el contratista deberá efectuar previamente el levantamiento y elaboración de planos correspondientes con el fin de corroborar toda la información.
- Entrega de diseños con planos de la estructura metálica para aprobación de la supervisión.
- Verificar acabados para aceptación.

6. REFERENCIAS Y/O NORMAS

- Norma NSR-10.
- Ficha técnica y manual de la instalación del fabricante.

7. ENSAYOS A REALIZAR

- Acuerdo a norma NSR-10.
- Verificar manual de instalación por el fabricante.
- Cualquier otro que se considere necesario.
- Inspección visual de la actividad realizada.

8. MATERIALES

- Perfilería de acero estructural ASTM-A-500 GRADO C (mínimo 2", espesor mínimo 2,5mm).
- Correas y caballetes en tubería estructural ASTM-A-500 GRADO C (mínimo 1 ½", espesor mínimo 2,5mm).
- Platinas de sujeción 0,2m x 0,1 m e: 3/8", con apertura de 02 orificios de 1/2".
- Platinas de sujeción 0,3m x 0,3 m e: 5/8" para flanches a placa de concreto, con apertura de 04 orificios de 3/4"
- Pernos de anclaje de 1/2" en acero inoxidable 304
- Pernos de anclaje de 3/4" en acero inoxidable 304 para Hormigón.
- Soldadura MIG 0.35
- Cualquier otro que el contratista considere para el desarrollo de la actividad.

9. EQUIPO

- Grúas y/o Andamios
- Equipos de pintura
- Equipo de altura y EPP.
- Herramienta menor
- Todos los que el contratista considere para la correcta realización de la actividad

10. INCLUYE

DESPERDICIOS	MANO DE OBRA	TRANSPORTE
☒Si ☐No ☐ N/A	☒Si ☐No ☐ N/A	☒Si ☐No ☐N/A

11. TOLERANCIA DE ACEPTACIÓN

En caso de no conformidad con estas especificaciones, durante su ejecución ó a su terminación, las instalaciones de los suministros se considerarán como mal ejecutadas. En este evento, el Constructor deberá reinstalarlas y ajustarlas a su costo y sin que implique modificaciones y/o adiciones en el plazo y en el valor del contrato.

1. CAPÍTULO	3.0	LONA PLÁSTICA
2. ACTIVIDAD	3.1	Suministro de Carpa en Lona tipo Omega Plástica 800 gr/m2 con PVC flexible por ambas caras, 100% Impermeable, con protección biócida y a la acción de los rayos solares (filtros U.V de alta calidad), sellada y reforzada en sus uniones y terminales de 5cm de ancho para mayor resistencia y durabilidad, con alta adherencia (sellada) y retardante al fuego. Similar o mejor especificación. Incluye: aberturas sellables para ventilación e iluminación, elementos de sujeción y amarre a la estructura metálica y todo lo requerido para la correcta ejecución de la actividad.
3. UNIDAD DE MEDIDA	M2 - METRO CUADRADO	

4. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

Esta actividad comprende la ejecución de la mano de obra, Suministro de Carpa en Lona tipo Omega Plástica 800 gr/m2 con PVC flexible por ambas caras, 100% Impermeable, con protección biócida y a la acción de los rayos solares (filtros U.V de alta calidad), sellada y reforzada en sus uniones y terminales de 5cm de ancho para mayor resistencia y durabilidad, con alta adherencia (sellada) y retardante al fuego. Similar o mejor especificación.

El diseño de la superficie de la lona será acuerdo el diseño estructural del hangar, sin embargo, se debe contar con aberturas sellables para ventilación e iluminación, elementos de sujeción y amarre a la estructura metálica y todo lo requerido para la correcta ejecución de la actividad.



5. PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN

- Realizar una inspección completa de la estructura metálica para verificar los puntos de sujeción e instalación de la lona.
- Asegurarse de contar con todos los materiales y herramientas necesarios antes de comenzar.
- Implementar medidas de seguridad para el personal, incluyendo EPP: cascos, guantes, gafas de seguridad, arneses de seguridad y botas con punta de acero.
- Asegurar el área de trabajo para evitar el acceso no autorizado y prevenir accidentes.
- Verificar la calidad de la lona y asegurarse de que cumpla con todas las especificaciones técnicas.
- Verificar acabados para aceptación.

6. REFERENCIAS Y/O NORMAS

- Norma NSR-10.
- Ficha técnica y manual de la instalación del fabricante.

7. ENSAYOS A REALIZAR

- Acuerdo a norma NSR-10.
- Verificar manual de instalación por el fabricante.
- Cualquier otro que se considere necesario.
- Inspección visual de la actividad realizada.

8. MATERIALES
• lona tipo Omega Plástica 800 gr/m² con las especificaciones requeridas: PVC flexible por ambas caras, 100% impermeable, protección biócida, protección UV, retardante al fuego, sellada y reforzada. • Cualquier otro que el contratista considere para el desarrollo de la actividad.
9. EQUIPO
• Grúas y/o Andamios • Equipo de altura y EPP. • Herramienta menor • Todos los que el contratista considere para la correcta realización de la actividad
10. INCLUYE

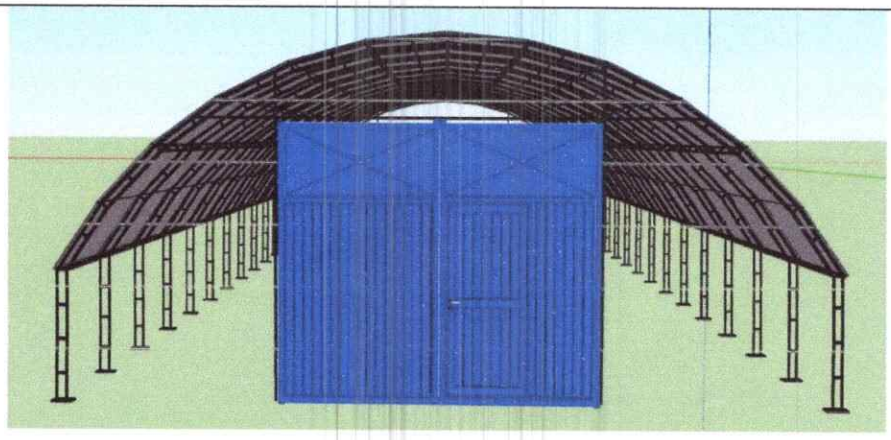
DESPERDICIOS	**MANO DE OBRA**	**TRANSPORTE**
☒Si ☐No ☐ N/A	☒Si ☐No ☐ N/A	☒Si ☐No ☐N/A

11. TOLERANCIA DE ACEPTACIÓN
En caso de no conformidad con estas especificaciones, durante su ejecución ó a su terminación, las instalaciones de los suministros se considerarán como mal ejecutadas. En este evento, el Constructor deberá reinstalarlas y ajustarlas a su costo y sin que implique modificaciones y/o adiciones en el plazo y en el valor del contrato.

1. CAPÍTULO	4.0	PUERTA METÁLICA
2. ACTIVIDAD	4.1	Suministro de Puerta metálica Industrial Batiente de Dos naves y corrediza sobre rieles apertura manual de 4 metros de ancho total x 4,5 m de alto, con puerta de acceso rápido de 0,9 m x 2,0 m con cerrojo de seguridad. Incluye: desmonte de puerta existente, Rieles de soporte superior e inferior, esquema de pintura con imprimante epóxico en un espesor de película seca de 77.5 micras, barrera con un espesor de película seca de 205 micras (5 mils), acabado en esmalte de uretano en un espesor de película de 77.5 micras (3 mils).
3. UNIDAD DE MEDIDA	UND - UNIDAD	

4. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD
Esta actividad comprende la ejecución de la mano de obra, Suministro de Puerta metálica Industrial Batiente de Dos naves y corrediza sobre rieles apertura manual de 4 metros de ancho total x 4,5 m de alto, con puerta de acceso rápido de 0,9 m x 2,0 m con cerrojo de seguridad. Incluye: desmonte de puerta existente, Rieles de soporte superior e inferior, esquema de pintura con imprimante epóxico en un espesor de película seca de 77.5 micras, barrera con un espesor de película seca de 205 micras (5 mils), acabado en esmalte de uretano en un espesor de película de 77.5 micras (3 mils).





5. PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN

- Verificar acabados para aceptación.

6. REFERENCIAS Y/O NORMAS

- Norma NSR-10.
- Ficha técnica y manual de la instalación del fabricante.

7. ENSAYOS A REALIZAR

- Acuerdo a norma NSR-10.
- Verificar manual de instalación por el fabricante.
- Cualquier otro que se considere necesario.
- Inspección visual de la actividad realizada.

8. MATERIALES

- Puerta metálica industrial batiente de dos naves y corrediza sobre rieles con apertura manual, de 4m de ancho total x 4,5m de alto.
- Puerta de acceso rápido de 0,9m x 2,0m con cerrojo de seguridad.
- Esmalte epoxico uretano.
- Cualquier otro que el contratista considere para el desarrollo de la actividad

9. EQUIPO

- Grúas y/o Andamios
- Equipo de altura y EPP.
- Herramienta menor
- Todos los que el contratista considere para la correcta realización de la actividad

10. INCLUYE

DESPERDICIOS	MANO DE OBRA	TRANSPORTE
☒Si ☐No ☐ N/A	☒Si ☐No ☐ N/A	☒Si ☐No ☐N/A

11. TOLERANCIA DE ACEPTACIÓN

En caso de no conformidad con estas especificaciones, durante su ejecución ó a su terminación, las instalaciones de los suministros se considerarán como mal ejecutadas. En este evento, el Constructor deberá reinstalarlas y ajustarlas a su costo y sin que implique modificaciones y/o adiciones en el plazo y en el valor del contrato.

3. Compras Públicas Sostenibles:

El Gobierno de Colombia está comprometido con el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y su apuesta consiste en la protección del capital natural del país, el fortalecimiento del aparato productivo de las empresas, especialmente de las Pymes, y el desarrollo de mercados verdes en el territorio Nacional y en el exterior.

La Armada Nacional ha incluido en su planeamiento los lineamientos que emite el Gobierno Nacional, entre ellos actividades que permitan fomentar el uso eficiente de los recursos, la energía, la construcción de infraestructura y la cadena de suministro, a través de prácticas de consumo y producción sostenible. Para responder a este objetivo, se reconoce la importancia de la contribución de las compras públicas sostenibles como mecanismo para promover la sostenibilidad dentro y fuera del territorio nacional.

Este anexo se encamina a fortalecer los mecanismos para que la Armada Nacional logre satisfacer sus necesidades de bienes, servicios, obras y utilidades públicas, de tal forma que alcance un alto rendimiento basado en un análisis de todo el ciclo de vida, que se traduceen beneficios no sólo para la entidad, sino también para la sociedad y la economía, al tiempo que reduce al mínimo los daños al ambiente.

A. Ciclo de vida.



Grafica No 1. Ciclo de vida.Fuente: MADS.

Son las fases que describen lo que sucede alrededor de un bien desde su origen hasta su fin. Estas son de manera general: la extracción de las materias primas, la ideación/el diseño del bien, su manufactura, las actividades de transporte y de almacenamiento, la comercialización, el uso y el posconsumo.

Analizarlas permite entender el tipo y la cantidad de materiales y energía que se consumen, los actores que intervienen e interactúan, los impactos ambientales, sociales y económicos que se generan, pero, sobre todo, las oportunidades y las estrategias para evitar o mitigar los impactos negativos, o para aumentar los impactos positivos.

B. Beneficios de las compras de bienes y servicios sostenibles.

En términos ambientales contribuyen a:

- Reducir las emisiones de gases efecto invernadero y otroscontaminantes líquidos y sólidos.
- Hacer un uso más eficiente de los recursos y la energía
- Generar estrategias para gestionar de manera adecuada losresiduos.

1. Responsabilidades Compras Públicas Sostenibles en la Armada Nacional

Ordenador del Gasto
Fomenta las compras públicas sostenibles en las unidades de La Armada Nacional.

Comité Estructurador
Elabora los criterios y condiciones ambientales del presente Anexo en los estudios previos y pliegos de condiciones en cumplimiento Circular No. 20210042580227743/ MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-OFGAC-15del 26 enero del 20212, Aplicación Normatividad ambiental, compras públicas sostenibles, aplicar controles tendientes a garantizar la oportunidad liquidación de contratos.

Comité Evaluador
Evaluar las ofertas presentadas dentro de cada proceso de contratación.

Supervisor
Verificar y reportar el cumplimiento de los requerimientos ambientales durante la ejecución del contrato.

La oficina de Medio Ambiente de las Bases Navales, y/o Brigadas realizará asesorías a los integrantes de los comités en casi de requerir apoyo en la verificación de las ofertas.

2. Descripción de actividades

A continuación se da a conocer las fichas técnicas con clausulado ambiental, las cuales tienen por objetivo brindar información sobre los aspectos ambientales generados por el desarrollo de las actividades objeto de los procesos contractuales desarrollados en la Armada de Colombia, adicional a ello se presenta un modelo de las cláusulas que se deben incluir en los anexos técnicos de los procesos contractuales de acuerdo con los tipos de contratos que se celebran en la Entidad y al aspecto ambiental.

Los equipos técnicos encargados de diseñar los estudios previos y los anexos técnicos mediante esta guía pueden conocer las fichas técnicas, las cuales constan de la siguiente información: objetivo, impacto ambiental generado por la adquisición del bien o del servicio, recomendaciones para la compra y cláusulas ambientales; dichas cláusulas son una guía de los aspectos para tener en cuenta en el formato de Elaboración de Estudios y Documentos Previos.

En virtud de lo que se establece se consideran los siguientes requisitos así:

Requisitos, criterios obligacionales ambientales que de acuerdo con los bienes y servicios a contratar, deben cumplir, reunir y soportar los proponentes y contratistas.

ACAPITE DE REQUISITOS AMBIENTALES A SER SUPERVISADOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
CRITERIOS AMBIENTALES PARA SUPERVISAR	**MEDIO DE VERIFICACIÓN**
Contar con plan de gestión integral de residuos aprovechables, ordinarios y peligrosos. (Solo si el contratista realiza el manejo integral de los residuos generados en la prestación del servicio).	Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos y Plan de Gestión de Residuos de Construcción
Presentar el plan de gestión de RCD en obra, teniendo en cuenta la Guía de Manejo Ambiental para el sector de la construcción, establecido por la resolución 1138 de 2003, cuando aplique.	Plan de gestión de Residuos de construcción y demolición.
Durante la ejecución de los trabajos y hasta su entrega final, el contratista está en la obligación de poner en práctica los procedimientos adecuados de señalización, construcción y de protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad, estabilidad y acabados de los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones de redes de servicios superficiales o subterráneos existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras, instalaciones o redes.	Verificación por parte del supervisor del contrato.
Los residuos de construcción y demolición deberán ser dispuestos por el contratista de acuerdo a lo establecido en la normatividad legal vigente, entregando al supervisor los certificados de disposición final emitidos por la escombrera autorizada en el momento de la disposición final del material.	Certificado de disposición final de residuos peligrosos y especiales generados.
El contratista deberá considerar dentro de su plan de inversiones y/o presupuesto, todos los costos ambientales que tienen que ver con la implementación del Plan de Manejo Ambiental o licenciamiento ambiental y autorizaciones ambientales, que sea aplicable a su actividad, que incluyen las medidas de manejo ambiental, control y mitigación de impactos, seguimiento y monitoreo, planes de contingencia, gestión y en general todas las medidas que sean requeridas o que hagan parte de la normativa ambiental y los requerimientos de su actividad durante la ejecución de su contrato.	Plan de Manejo Ambiental del proyecto
Ejecutar el programa de seguimiento y monitoreo ambiental, con indicadores de gestión y presentar los reportes mensuales al supervisor o interventoría. Tomar los correctivos que sean necesarios cuando los resultados del monitoreo establezcan la necesidad de prevenir, mitigar o	Informes mensuales con el seguimiento y monitoreo ambiental, de presentarse acontecimientos, generar análisis causa-raíz si se

BR

corregir los impactos ambientales ocasionados por el proyecto.	llegasen a presentar situaciones que puedan causar impactos ambientales negativos.

DOCUMENTOS A ENTREGAR POSTERIOR A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El Contratista se compromete a dar estricto cumplimiento a las siguientes dentro de los cinco (05) días siguientes a la adjudicación del presente contrato:

- **Análisis de Precios Unitarios** que soportan su oferta: Los valores unitarios que presente el oferente de cada uno de los ítems que conforman el cuadro de cantidades de labores de mantenimiento, deben incluir todas las actividades descritas en las especificaciones técnicas; cualquier omisión de materiales, equipos, herramienta, transporte y/o mano de obra, elementos, equipos o accesorios no contemplados por el oferente serán en su totalidad asumidos por éste y no representarán ningún sobre costo para la Institución.

- **Cronograma de mantenimiento** de conformidad con el plazo ofrecido, respetando el plazo de ejecución de los mantenimientos.

- **Plan de Manejo Ambiental** que contenga: Objetivos, descripción del proyecto (actividades del proyecto, recursos para la ejecución del proyecto), Área de influencia, Evaluación de impactos ambientales, Plan de Manejo Ambiental y Programas de Manejo Ambiental y los formatos correspondientes.

- **Plan de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial** que contenga: Estrategias del programa, Gestión del programa (recursos para la gestión de salud ocupacional, programa de seguridad industrial y salud ocupacional, registros), Plan de contingencias del proyecto (lineamientos del plan de contingencias, plan de acción) y los formatos correspondientes.

- **El programa de entrega de suministro** de acuerdo con el plazo ofrecido en la propuesta, resaltando la ruta crítica. (El cronograma no podrá superar el plazo oficial para cada uno de los ítems y deberá estar ajustado a la ejecución del contrato de conformidad con los plazos de entrega de los productos.

- **Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (STT):**

 - Políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo firmada por el representante legal.
 - Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riegos para el objeto del contrato, firmada por el representante legal.
 - Plan de trabajo en la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la duración del contrato, firmado por el representante legal.
 - Programa de gestión de riegos para sub-contratistas, firmado por el representante legal.
 - Matriz de elementos de protección personal, firmada por el representante legal.

Nota:

- Una vez adjudicado el contrato, dando cumplimiento a Ley 2016 de 2020, el supervisor del contrato deberá exigir al contratista el certificado de participación y aprobación del curso virtual de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción establecido por función pública MIPG, https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad , lo anterior orientado bajo la cultura de legalidad y ética de lo público con base principios función pública, asumir comportamientos en los que prevalezca el interés general por encima del interés particular.

- Todas las especificaciones técnicas descritas en el presente anexo son de obligatorio cumplimiento para el contratista.

- El contratista mantendrá durante la vigencia del contrato, las condiciones de calidad ofertadas y estará atento a las observaciones que se presenten con relación a las mismas.

- El contratista tiene conocimiento de las condiciones geográficas de la entidad contratante y por ende, la totalidad de los gastos ocasionados para la prestación del servicio, los cuales serán asumidos por mí en

condición de contratista en caso de resultar adjudicatario y no representarán costo adicional al valor establecido en la propuesta, toda vez que la misma contempla todos los gastos en los que se incurre para su adecuada ejecución.

POR LA BASE NAVAL ARC "SAN ANDRÉS":

Capitán de Fragata JESÚS DANIEL SUÁREZ OSPINA
Comandante Base Naval ARC "San Andrés"

EL CONTRATISTA:

1015406457

ROGERS ALEXANDER MACIAS CRUZ
Representante Legal de GRUPO EMPRESARIAL MACIAS S.A.S
NIT 900.714.733-1

Aprobó: CC Yéfferson Iván Quintero Fuerte – JDEADM (E) – JDIADO – ASJUR BNL04

Elaboró: TK González López Victoria – Ejecutiva de Contratos BNL04

Revisó: TK Cerón Rivera María Juliana – Jefe Sección Precontractual BNL04